



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: Imparte instrucciones para Cuerpos de Bomberos que soliciten fondos fiscales para reparación y/o reconstrucción de sus cuarteles afectados debido al terremoto y maremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.

OFICIO CIRCULAR N° 6 1 2

03 JUN 2010

A los Cuerpos de Bomberos de Chile ubicados en las "zonas afectadas" por el terremoto

Esta Superintendencia, de acuerdo con sus facultades legales y teniendo en cuenta las secuelas del terremoto que afectó a nuestro país, imparte las siguientes instrucciones aplicables a las solicitudes de Ayudas Extraordinarias y al uso del ítem Inversiones de la Ley de Presupuesto del año 2010 para la reparación y/o reconstrucción de cuarteles afectados de Cuerpos de Bomberos ubicados en las "zonas afectadas por la catástrofe" que corresponden a las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, según establece el Decreto Supremo, N° 150, del 27 de febrero de 2010, del Ministerio de Interior, publicado en el Diario Oficial, de fecha 2 de marzo de 2010.

I.- INSTRUCCIONES GENERALES.

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias destinadas a la reparación y/o reconstrucción de cuarteles y los gastos que se efectúen con cargo al ítem Inversiones de la Ley de Presupuesto del año 2010, destinados a construcciones menores y mejoras de cuarteles de los Cuerpos de Bomberos que a consecuencia directa del terremoto o maremoto presenten destrucción total o parcial, daños irreparables, etc, para acogerse a estas excepciones, deberán considerar el siguiente procedimiento básico para la aprobación de las solicitudes o rendiciones correspondientes y sujetarse a las instrucciones específicas señaladas más adelante, según corresponda:

1. Acreditar la condición en que quedó el cuartel (destruido, daños irreparables, demolido, necesidad de demolición, etc.), mediante certificado de la Dirección de Obras Municipales o mediante informe de profesional independiente (ingeniero calculista, arquitecto o constructor civil).
2. Dejar constancia de los daños del cuartel, causados por el terremoto y/o maremoto, en acta de sesión de Directorio.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

II.- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS DE INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES MENORES DE CUARTELES EN ZONAS DE CATASTROFE

Las transferencias de fondos del ítem Inversiones y su posterior rendición estará sujeta a las disposiciones de la Circular N° 1786 del 27 de diciembre de 2005, autorizándose la excepción que más adelante se detalla, sólo si se cumplen con los requisitos exigidos en los números 1 y 2 del título I, del presente Oficio Circular:

1. Modalidades a utilizar:

Se autorizarán trabajos cuya modalidad de construcción sea distinta al de "obra vendida" previsto en la Circular N° 1786, debiendo:

- a) **Dejarse constancia en Acta de sesión de directorio, ordinaria o extraordinaria, de lo siguiente:**

Especificaciones del proyecto a financiarse con tales fondos, indicando la modalidad en que se efectuará dicho trabajo y su identificación.

Tratándose de autoconstrucción, se deberá detallar la nómina de los voluntarios que participarán en la obra, señalando nombre y RUT.

Indicar el número de cuotas de inversiones del ejercicio comprometidas para la ejecución de los trabajos.

- b) **Libro de Asistencia:**

En caso de autoconstrucción, el Cuerpo de Bomberos, deberá mantener un libro de asistencia que registre el horario de ingreso y salida de los voluntarios que efectúen trabajos.

- c) **Rendición de cuentas:**

Los fondos correspondientes al ítem Inversiones deberán rendirse a la Superintendencia, previa rendición a la Junta Nacional, en el formulario que se incluye en Anexo N° 1, acompañando lo siguiente:

- Copia del Acta de Directorio en que se adoptó el acuerdo de financiar los trabajos con fondos provenientes del ítem Inversiones y en el que se consignó la modalidad de trabajo.
- Deberá identificarse con un nombre el proyecto que se desea ejecutar.
- Detalle de las especificaciones técnicas y/o características de los trabajos a realizar, incluyendo medidas y materiales a utilizar.
- Financiamiento del proyecto: deberá presentarse separados los fondos fiscales del ítem Inversiones de otros fondos a utilizar (préstamos, fondos municipales, propios, etc). En caso de fondos de inversiones, deberá detallarse las cuotas del año comprometidas.
- Copia del Informe Técnico elaborado por profesional o técnico respecto de la obra realizada, para aquellos proyectos cuyo monto sea superior a UF 280.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE SEGUROS

- f) Contrato simplificado de ejecución de obras, suscrito por el representante legal del cuerpo de bomberos y el responsable de la ejecución de la obra, el que deberá incluir:
- Nombre del proyecto
 - Modalidad (por administración, obra vendida)
 - Plazos de ejecución.
 - Modalidad de pago. Se permitirá ejecutar pagos por adelantado, antes del inicio de la obra o trabajo, siempre que el monto no supere el 50% del presupuesto total aprobado.
 - Valor de la Obra.
- g) Presupuesto, que incluya materiales a utilizar, considerando cantidad, calidad, marca, precio unitario y total.
- h) Respaldo fotográfico en detalle, que registre el estado del cuartel, antes y después de la obra.
- i) En caso de construcción, si corresponde, certificado de recepción de obras de la Municipalidad.
- j) La documentación tributaria correspondiente (Facturas, boletas, boletas de honorarios o boletas de prestación de servicios de terceros), por cada pago efectuado. No se aceptarán vales o recibos de dinero.

III.- INSTRUCCIONES PARA SOLICITUDES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE CUARTELES EN ZONAS DE CATASTROFE.

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias y su rendición estarán sujetas a las disposiciones de la Circular N° 1785 de 27 de diciembre de 2005, autorizándose las siguientes excepciones:

1. Una cotización o presupuesto

Debido a la situación en que se encuentran las zonas afectadas por el terremoto, que no permita contar con tres cotizaciones o presupuestos, por no existir oferta de proveedores, sea por la ubicación geográfica, por las especificaciones técnicas requeridas, por la falta de materiales u otras causas similares, se autorizará la presentación de un solo presupuesto o cotización, previo informe que lo justifique , suscrito por el Superintendente, Secretario General, Tesorero General , y Presidente del Consejo Regional respectivo, de acuerdo al numeral 7, letra e) del Título II, de la mencionada circular.

2. Modalidad distinta de obra vendida

Se autorizará trabajos cuya modalidad de reparación y/o construcción sea distinta al de "obra vendida", la que deberá quedar consignada en el acta de sesión de Directorio correspondiente, incluyendo la identificación y RUT de los voluntarios que participarán en los trabajos de reparación y / o construcción, si la modalidad es de "autoconstrucción". Será obligación del Cuerpo de Bomberos mantener un libro de asistencia que registre el horario de ingreso y salida de los voluntarios que efectúen trabajos.

El Acta de sesión de directorio del Cuerpo de Bomberos (ordinaria o extraordinaria)deberá especificar claramente el proyecto a realizar, la forma de financiamiento del proyecto, especificando los restante fondos a utilizar, si los hubiere, y la modalidad de construcción.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas se realizará de acuerdo a las disposiciones de la Circular N° 1785, debiendo acompañarse además:

- Copia del Informe Técnico elaborado por profesional o técnico, respecto de la obra realizada, para aquellos proyectos cuyo monto sea superior a UF 280.
- Respaldo fotográfico en detalle, que registre el estado del cuartel, antes y después de la obra.
- Contrato simplificado de ejecución de obras, para el caso de obras menores a UF 280, suscrito por el representante legal del cuerpo de bomberos y el responsable de la ejecución de la obra, el que incluirá:
 - Nombre del proyecto
 - Modalidad (por administración, obra vendida)
 - Plazos de ejecución.
 - Modalidad de pago, la que debe ajustarse a la Circular N° 1785.
 - Valor de la Obra.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN DE INSTRUCCIONES.

No se aplicarán las excepciones de los títulos I, II y III del presente Oficio Circular para construcciones que superen las UF 400, las que se regirán íntegramente por las disposiciones establecidas en las Circulares 1785 y 1786, según corresponda.

V.- VIGENCIA.

Las presentes instrucciones regirán a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2010 y serán exclusivamente ejecutadas con cargo al presupuesto del año 2010.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SANEAMIENTO

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE RENDICION DE CUENTAS DE INVERSIONES CONSTRUCCIONES MENORES DE CUARTELES

CUERPO DE BOMBEROS (COMPAÑÍA):

NOMBRE DEL PROYECTO:

EJECUCIÓN (Por Administración/ Obra Vendida/Autoconstrucción/Otros)

FINANCIAMIENTO

- a) Fondos Fiscales:
- b) Fondos Propios:
- c) Otros Fondos:
- d) Monto Total Proyecto:

EGRESOS (Gastos)

Nombre Proveedor	Comprobante	N°	Fecha	Monto	Detalle
Total Gastos					\$

Total Ingresos \$
Total Gastos \$ _____
Saldo (Utilidad) \$

Nombre Firma
Tesorero Gral.

Nombre Firma
Superintendente

Nombre Firma
Secretario General